# ELATLANTE.

Aquel pueblo es verdaderamente libre donde las leyes mandan y los hombres obedecen.

Sta Maria Magdalena.

ACTOS DE LA ADMINISTRA CION DE LA PROVINCIA

GLFATURA SUPERIOR POLI-TICA DE CANARIAS.

Con fecha 23 de Marzo último, se circuló órden á los Ayunta mientos de la provincia, previniendoles que à la brevedad posible dirigiesen a este Gobierno Político una relacion espresiva de los valores que habian tenido los arbitros municipales que ya por per tenecer à los antiguos Propios, ya por haberles sido consignados en sus presupuestos con distino à las cargas comunes, no habian sufride la exaccion del 20 por 100, en conformidad à lo dispuesto por la Diputacion Provincial en 17 de Julio del año próximo pasado, á fin de que con presencia de ellas se pudira levantar la liquidacion de su descubierto con dicho contingente, y determinar su pago, del modo que fuese menos gravoso asi á los pueblos como á los intereses del Ministerio de la Gobernacion; todo en cumplimiento de la Real orden de 30 de Diciembre del espresado último año. Y como quiera que hasta ahora no se haya dado cumplimiento á dicha circular, no obstante el tiempo que ha trascurrido, me premeto del celo y eficacia que distingue à dichas Corporaciones lo verifiquen á la mayor brevedad escusando nuevos recuerdos y los perjuicios que se irrogan al servicio, de tales demoras. A cuyo efecto he dispuesto se inserte en el Biletin oficial de esta Provincia. =Santa Cruz de Tenerife 11 de Julio de 1838.=El Marques de la Concordia.

#### OTRA.

No obstante las repetidas órdenes comunicadas por este Gohierno Politico, á los Ayumamientos de la Provincia para la recaudacion del 20 por 100 de Propios, á cuyo fin y para simplicar mas este trabajo se imprimieron y repartieron un número competente de ejemplares de d cho estado, no se ha podido conseguir hasta aho ra que se reciban en la Seccion de Contabilidad con la puntualidad que es necesaria para llevar la cuenta à cada contribuyente de lo que a euda por este respecto, y proceder en su vista á las demas operaciones prevenidas en Reales instrucciones y ordenes que tra tan del particular. Siempre es reparable la apatia en el cumplimiento de las disposiciones superiores, especialmente en aquellos que deben dar el ejemplo, pero nunca lo es mas, que cuando se prescinde, en asuntos que por su naturaleza no ofrecen la menor disicultad, como lo es el de que se trata, pero que su omision causa graves entorpecimientos. Descando que tenga término, prevengo por ultima vez á los A untamientos que á correo seguido á la terminacion de cada mes dirijan los enunciados estados á la Seccion de Contabilidad, á la que encargo me de parte à los ocho dias de los que no lo hayan asi ejecutodo para acordar las providencias oportunas contra les morosos.

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial. Santa Cruz de Tenerife 11 de Julio de 1838 = El Marques de la Concordia.

Todas las existencias de contin-

OTRA.

gentes de propios y arbitros que hayan resultado en fin de Junio próximo pasado en las Depositarias de Ayuntamientos de esta provincia, se pasarán á la Comision pagaduria de este Gobierno politico á la posible brevedad, haciendole á la misma directamente los pueblos de esta isla, la de Canaria al Alcalde 1º Constitucional de la Ciudad de las Palmas que cuidarà de remitalas oportunamente á dicha Pagaduria; y en iguales términos los de la Palma al de aquella Ciudad: los de Lanzarote al de Arrecife, los de Fuerteventura al de Puerto de Cabras: los de la Gomera al de la Villa de S. Sebastian; y el Hierro tambien á esta Pagaduria.

Y para que llegue á noticia de dichos Cuerpos y autoridades esta disposicion, de quienes espero el mas puntual cumplimiento, se inserta en el Boletin oficial.

Santa Cruz de Tenerite 13 de Julio de 1838 — El Marques de la Concordia.

#### DE LA PENINSULA. LUCENA 16 DE JUNIO.

Al amanecer de hoy, como 200 facciosos se han presentado en la linea divisoria del termino de esta villa y la de Ludiente, robando diez de las últimas masadas al tiempo de dirigirse por el camino real abajó hácia Ribesalbes: en el momento que llegò à noticia de nues ro comandante militar, ha salido con la compañía de mozos mov lizados, por la ley, sin que se hayan atrevido los infames á esperarle, sino que muy de prisa han desaparecido, llevandose dos criados le labranza, una jóven de diez y seis años, un par de toros y dos de caballerias: la juven pertenece à una familia tan decidida y valiente como desgraciada, pues de cuatro

es also estudio als vegal she observe

hermanos cuenta dos muertos en accion y uno herido de bala de fusil en el último sitio.

Creo vamos en este año á vernos como el pasado privados de la escasa cosecha de trigo, única en esta villa, porque està proxima de la recoleccion y los malvados no dejan los pueblos de este limítrofe.

estos dias por Onda y que para su caballeria no respeta ninguna clase de cosechas pendientes, talando primero los campos de los que por su opinion han tenido que dejar sus domicilios y buscar su seguridad en un punto fortificado y despues sin distincion.

En Villa hermosa permanecen fortificando, y dicen, construyen unos graneros para el trigo del término de Lucena.

Se asegura que en Cantavieja han fusilado mas de 40 Nacionales, y que Cabrera dijo que acabo el 2 del corriente de dar cuartel.

## Castellon 18 de Junio.

Anoche entró en Villavieja un escuadron de facciosos, se llevaron á dos madres y un padre de mozos que se habian fugado de la faccion, y se marcharon en seguida. La columna de Borso continúa en Nules.

Badajoz 30 de Junio.

els de 1820 - Il Mergers ge Capitanía general de la provincia de Estremadura. = "El cabecilla Santiago Leon, conocido y temible en el Valle de Tornabacas y Vera de Plasencia, tanto por sus crimenes, como por los males que ha causado en los pueblos de aquella serrania á la cabeza de la faccion que acaudillaba, sué aprendido el 23 del actual por la partida de escopeteros de la villa de Jerte, y acertadas disposiciones de aquel alcalde, y conducido por los mismos á su pueblo, murió á las ocho y media de la noche de resultas de la herida que àntes habia recibido"

Me apresuro à dar publicidad à un acontecimiento que tanto interesa à estas provincias para satisfaccion de sus leales habitantes. Badajoz 27 de Junio de 1838. S. Mendez de Vigo.

pronunciado por el Sr. Martinez de la Rosa.

Necesitamos, pues, 200 millones por culto y clero; 20 por los participes legos; 20 por los establecimientos de instruccion y beneficencia; y 60 por la parte correspondiente al erario; cuyas partidas juntas forman un presupuesto de 300 millones.

Manifestó el orador las dificultades que debia ofrecer la supresion del diezmo, pues sería preciso recurrir á una contribucion, y por lo tanto, de cualquier manera, dijo, que el Congreso decrete una contribucion, bien sea para este objeto, ó bien sea para otro, necesariamente la contribucion ha de recaer sobre la materia imponible; y en una nacion como la española, que es casi esclusivamente agricola; en una nacion donde las artes están en su infancia, donde la industria no puede desarrollarse ni crecer si se le abruma con un grave peso, donde el comercio está en uua paralizasion casi completi, solamente la clase agricola será la que sufra la mayor parte de las cargas del estado; pues à esa clase no le es dado ni ocultar su riqueza, ni salvarla de la mano del fisco, ni aun evitar siquiera los estragos de las revoluciones: el propietario está como atado à la tierra. Por mas esfuerzos que nosotros hagamos, siempre resultará que si se suprime el diezmo, mas de dos terceras partes de la contribucion, que se le sustituya, han de recaer precisamente sobre la clase agricola.

Probó su aserto con la esperiencia, haciendo una roseña de lo ocurrido con la supresion del medio diezmo, y despues de decir, que era muy fácil de resolver en teoría la cuestion de la supresion del diezmo, se espresó así:

mo, se espresó así:

Pero se dice: ¿y en otras naciones no se ha suprimido el diezmo?

El primer ejemplo que se cita, porque es el primero que se ofrece á
la imaginación, es el de Francia.

Empezaré por decir que una Nacion conmovida hasta los cimientos, una nacion cuya revolucion ha sido tan fuerte y tan violenta, que ha trastornado, por de-

cirlo asi, la faz del mundo; en el primer arranque de una revolucion tan violenta, y con un pueblo tan deseoso de llegar prontamente á su fin, que en una noche trastornó casi todas sus antiguas instituciones en esa mísma noche no se atrevió á echar por tierra el diezmo, y solo declarò redimible esa carga perpétua, que pesabasobre la agricultura, y despues en el proyecto de ley, presentado por una comision á la Asamblea, se proponia que fuera redimible, à voluntad del que lo pagaba; fijandose el precio de la redencion por una ley ò por convenio particular entre las partes. Es cierto, Señores, que despues de esta discusion se decreto la abolicion del diezmo: ¿pero quiere oir el Congreso cómo se hizo?....

Permitaseme que lea el artículo propuesto por la comision de aquella Ilustre Asamblea; el artículo que estaba concebido en estas palabras: (leyó.) No se suprima el diezmo; se mudaba su naturaleza; por consiguiente se empezó, no por la destruccion, sino por la redencion; se hizo la carga mas llevadera mudando su indole, y al decretarse al fin la obligacion que dijo la Asamblea Constituyente? (leró.) Aquí salta á la vista una reflexion de gran cuenta, al ver que una A. samblea que hizo tantas y tales mudanzas, que en el espacio de pocas horas destruyó los privilegios de clases y provincias enteras, ab tiempo de dacretar la supresion del diezmo, mandó que se continuase pagando con arreglo á las leves y en el modo y forma acostumbrada, hasta tanto que se llenase el vacio que habia de resultar de aquella supresion. El Congreso acaba de oirlo: la Asambleà Constituyente ordenó que se atendiese á las mismas obligaciones que en mi discurso he indicado, antes de plantear aquella mudanza. Mas caando quedò abolida realmente la contribucion del diezmo?... Forzoso es decirlo: no se cuidó del sustento de los ministros de la religion, caando se les proscriba y degollaba: no se cuidó de mantener en pié los templos, chando se les echaba por t'erra: no se cuidó de los altares, cuando en lugar de altares solo se veian cadalsos y patibulos.

Ya que se ha tratado de alarmar nuestra delicadeza, como si tratàsemos de faltar á la consideracion que debemos á nuestros antecesores; ya que se ha querido poner en parangon, por no decir en contraste, nnestra conducta en este punto y la que ellos observaron, diré francamente que en acordar estas Cortes la continuacion del diezmo por ua año, no harán mas que lo que hicieron las anteriores: aquellas Cortes habian decretado la supresion del diezmo, que no era todavia ley, no estaba discutida; no tenia ni aun la aprobacion del Congr so, cuanto ménos el sello augusto de la sancion real; pues antes de que se hubiera suprimido legalmente el diezmo, antes que tuviera aquella medida la aprobacion del Congreso, se pidió por el Go-Lierno y las Cortes acordaron que continuara; y con tanta urgencia que à los cuatro dias la comision presentó su dictamen ¡Y que prae-Da esto? El peso de las cosas, la fuerza de la razon, el apremio de las circunstancias.

Así pues, Sres., no entraré tam poco en rebatir algunos argumentos que se han hecho en el curso de la discusion. Algunos lo han si do ya, y otros podrian serlo con mas estension No creo que se quiere insistir en que es contrario à la Con titucion este impuesto; pues ento ices recueria esta inculpacion sobre los autores mismos de la Constipicion, que precisamente, en los dias en que acababan de formarla, y cuando aun resonaba en este recinto la augusta voz de una Reina, que la habia aceptado y jurado sobre los Santos Evangelios, decretaron sin el menor inconveniente que continuase cobrandose el diezmo.

Prueba clara de que no era contrario à la Constitucion, pues nadie puede entender mejor el espiritu de esta que sus propios auto-Tes.

Cuanto se diga tambien respecto de lo grave que es esta contri bucion jquien lo pone en duda Ganarian los propietarios suprimiendo el diezmo? Si: ¿y los colonos? Tambien. Y los consumido res? Tambien: todos ganarian como ginan todas las clases, cuando se suprime un impuesto, que gra-

vita sobre muchos ramos de produccion. Mas lo que hay que tener presente, al tiempo de suprimir una contribucion de tamaña importancia, es que es preciso tener dispuesta otra, con que se cubra el hueco que aquella deja. De este modo, y volviendo à recorrer el mismo circulo de ideas, siempre vendrémos à parar en que no se trata de quitar una carga, sino de sustituir otra; lo cual es mas oportuno y conveniente en tjempos tranquilos, que no en otros, por desgracia tan agitados. No es posible dejar al acaso la suerte de clases enteras, obligaciones tan sagradas; nosotros tenemos la responsabilidad moral de no esponer à la Nacion á los males que de ello pudieran originarse: digámosle, pues, la verdad; que la Nacion es digna de oirla, aun cuando le parezca grave y severa. Tobaslasa is

on que tus opes acidaco El orden moral, esa cuerda disposicion de los ánimos que tanto facilità la accion del poder, es muy fàcil que exista y se perpetue en una de esas antiguas monarquias, en que el transcurso del tiempo ciñe con la aureola de una legitimidad no contestada a los gobernantes, siendo cosa cierta, que en vez de enmohecerse ni empañarse, adquiere una corona, un nuevo esplendor y brillo cada siglo que dura la dominacion de una dinastia. En una de esas monarquias, en que tan hondas raices tiene el poder político, y en que de generacion en generacion haido pasando como ley tradicional, la obediencia; en una de aquellas monarquias en que ninguna barrera tiene la voluntad del Gobierno, sino su propia prudencia, y en que la misma religion establece como precepto la sumision à las autoridades establecidas, po es dificil que el orden moral subsista largo tiempo, sin sutrir la menor alteracion ni trastorno. En semejantes paises estan todos los intereses, cualquiera que sea su natuleza, su antiguüedad y su o rigen, enlazados con el interes del Gobierno; todas las ideas, las que pertenecen la domino de la religion, de la misma suerte que las que pertenecen al dominio de la ciencia ó de la política, se unen estrechamente con las ideas de pasiva obediencia y de sumision. Sobre la trasmision del poder político ocurren muy raras dudas y esas se deciden entre muy pocos: en cuanto á ABBREAU LE SINGERRAGES TERMINER.

la estension de sus facultades á pocos habrá ocurrido alguna vez la idea de que pudiera ser susceptible de restriccion o de limites. Reves tidos con la triple sancion del tiempo, de la religion y de la fuerza, los gobiernos no encuentran voluntad que se les oponga, ni interés que les resista, ni obstáculo que los embarace. La naturaleza de estos gobiernos es el despotismo, cuya apología distamos mucho de hacer al escribir estas lineas: grandes son los males que ocasiona, y entre los muchos que le rodean, sobresale la postraccion del alma humana y el letargo á que quedan roducidos los mas nobles sentimientos de la humanidad. Pero enmedio de tantos males no deja de ser cierto que el orden moral no sufre alteracienes frecuentes; porque las ideas que dominan en los animos, sobre materias de gobierno, se reducen á absoluta é imposible obediencia de los súbditos.

Harto mas complicadas son las ideas que, acerca de estos mismos puntos es preciso que existan, y que sean populares en un pais constitucional. El derecho político no se reduce en estos paises á la obediencia ilimitada de uno y el poder absoluto é irresponsable de otros: no estan de un solo lado todos los derechos y de otro todas las obligaciones; las ideas son harto mas complicadas, como acabamos de decir: harto mas sugetas á una confusion cuyas consecuencias puedenser sucesivamente funestas para el Estado, y funestas para el poder. Por eso exije la libertad muchos grados de civilizacion en el pueblo, donde haya de establecerse sino ha de ser un gérmen de trastornos, de contratiempos, de revoluciones y de desórdenes, sino una fuente inagotable y pura de esa dignidad y elevacion de sentimientos y aun de esa dignidad material, que solo puede encontrarse en los paises gobernados por leyes constitucionales. Por eso vemos frecuentemente que en los pueblos donde no cuentan largos años de existencia las instituciones populares, se comprenden tan mal las ideas de resistencia á la usurpacion, de sumision á las autoridades legitimas. Por eso vemos que, se ignora frecuentemente donde concluyen las obligaciones del súbdito, para comenzar los derechos del ciudadano: por eso vemos que en vez de hacer uso los pueblus de los resortes legales, que les conceden las leyes como garantias y

salvaguardia de sus intereses y derechos, se arrojan en los brazos de la revolucion, impelidos por el impetu de sus pasiones, por la vehemencia de sus deseos, y por la ofuscacion de los ánimos. Por eso vemos que tardan tanto er arraigar. se en cualquier pais las instituciones de libertad y aun gran ventura es que no lleguen á desacreditarse con el abuso que de de ellas suele hacerse á su nacimiento: gran ventura decimos, porque si el Gobierno no tiene la cordura necesaria pa ra comprender cual es su obligacion en semejantes momentos, si las pasiones llegan á ponerse en juego y á hacerse superiores á la fuerza de la autoridad, todas las ideas se trastornan: truécase la acepcion de las palabras, y la libertad pasa por desórden, la resistencia legitima se contunde con la rebelion, la fuerza es mirada como un medio moral, la victoria como absolucion del crimen, el crimen mismo como titulo digno de galardon y de gloria. (El Tiempo.)

### A Belina.

Y de tu amor el acento Templará mi ardiente lloro, Dime, o muger, yo te adoro, Y mi inquietud calmarás. APEZECHEA.

O tu adorado objeto De la pasion mas viva Cuyo poder y encantos Al colmo me colocan de la dicha, Sin difraz ni artificio El ardor que me inspiras Y el placer de admirarte, Cantar pretendo con acorde lira:

Jamás podré esplicarte Cuando te ví, o Belina, Aquella vez primera La dicha que gozaba el alma mia, Al contemplar amante Las gracias que te animan Y el candor de tu rostro, A otra esfera trasportado me creía:

GUIDRALL DE TREBUIR Y Si el resplandor me hiere Con que tus ojos brillan,

El amor me enagena, Y un fuego celestial mi pechoanima; Así presumo á veces Gozar de las delicias De una mortal, y á veces De una deidad celeste y peregrina:

Mas ;hay! ¿porque mi fuego A tu fuego no eccita? Por que te muestras sorda A mi fé, á mi amor y mis caricias?; Se compasiva y tierna Conmigo, ó mi Belina, Que amor es en la tierra El bien supremo y la veutura mia. L G. DEL M.

EMBARCACIONES.

19 Salio para Rio-Janeiro la Polacra Toscana, su carga 200 pipas vino 8160 ristras cebollas 135 fanegas papas 300 Manojos de ajos.

21 Bergantin español Diamante su capitan D. Leandro Rosa, con 49 dias de la Guayra 5 pasageros, carga cacao café, cueros consignado à D. Francisco Garcia.

and braderics Level english

all the early its lesson ad

is in the large of the large

as circumianting.

### PRECIOS CORRIENTES

DEL DIA DE AYER

Lester on the second	no homilà e
Thishuglas blaneas for	Ps. rs. pta.
Abichuelas blancas fan	
Aceite de olivo bot.	
Aceitunas de Canaria	TOTAL CONTROL OF THE
Aceitunas de Canaria	
Acero en cajas quintal	
Aguardiente de Cata-	95 4 100 6
luña 36º pipa	86 6 90
Id. 25%  Id anisado	
de Caña. pipa	
del pais de 219	N .0
Almendras en pipa ql.	
Alpiste	
Añil flor de Caracas lib.	9 9
Arroz de la india ql	7
de Valencia id	9 a 10
Azafran	lib. 6
Azucar blanco. ar	. 3 3
Terciado. id	2 6
Azufre en canuto. ql	4
Bacallao ql. doble	Design and Al
Barrilla	. 1 2 fiscas
Becerrillos negros lib.	» 9
Bernegales encestados	A CONTRACTOR
cada uno	. » 5
Cacao, Caracas	no hay
Guayaquil fan.	. 19 "
Café. ql	14 "
Caneta lib	» 4
Caoba pre	" 1 rl5 cs
CLUT OUT TO STATE OF THE STATE	

\* (A THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE P

Ps. rs. pla.
Caparrosa ql 3½ á 4
Cebada fan 1 4 á 2
Centeno no hay
Clavos de especie ql 48 »
Cochinilla lib 1 5
Cominos ql no hay
Duelas de pipa millar. 100 fs, »
de pipa id no hay
de cuarterola id 68 fs.
Esterilla de paja 100 varas 2 1
Varas 2 1
Fideos y otras pastas
quintal 9 á 10
Garbanzas fan 6½ á 7
Garrafones cada 1 5½
Ginebra frasquera 3 3 "
Hierro en planchas ql. 5 »
de Suecia
en arcos para pipa. 7 "
Hoja de lata cajon 20 "
Jabon duro quintal 11 3 à 13 3
Jamon libra ½ fs.
Jarcia de Rusia ql 16 "
Lino largo de id 20 a 23
Lino cañamo no hay
Lozas de vitola 1 vara » 4
Gorridas id » 2½
Maiz fan 3 á $3\frac{1}{2}$
Manteca de vacas tib. 4 nom
Matalahuaa 1/ 4 16
Matalahuga 14 à 16

The state of the s
Ps. rs. nta
Miel de abejas garraf. 5
de cana ar 2
muzgo qt
Orchilla 50 d 54
Palo campeche 5
Papas fan.2 Papel flire e bala 22 á 28
2 44 14 619
= columb salado quintal 5
I thitellia negro, id 10
Queso
I fanega. I fa
Salchichon lib 4 31
Beda cruda en rama lib. 9
1 dolas de pinzapo pie " 7
Le L'erta tiora 2
verae
Trigo fanega 3 à 31
Velas de Esperma lib. " 5 5 cs  de sebo " 28 cs
ortatios aocena
the particular pipa 50 fs.
Cargazon 40
Det campo 15 à 16
Zuela Francesa avintal 16 150
Zuela Francesa quintal 46 à 50  Campeche35
Catatuna 30 7 30
Mallorca 26 à 28